



## **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA “SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL CONTADOR PÚBLICO GABRIEL DEANTES RAMOS Y POR LA OTRA, EL “INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IVAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA YOLLI GARCÍA ALVAREZ EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que el derecho de acceso a la información será garantizado por el Estado, dicho numeral en su apartado A, mediante reforma a sus fracciones I, IV, V y VIII, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha siete de febrero del año dos mil catorce, establece el tratamiento que deberá dársele a la información que se encuentra en poder de los entes públicos, los mecanismos de acceso a la información y las obligaciones de los sujetos obligados, debiendo prevalecer el principio constitucional de máxima publicidad.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, visible en la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha cuatro de mayo del año dos mil quince, los órganos garantes en el ámbito de sus competencias tendrán como atribuciones, entre otras, las de fomentar los principios de gobierno abierto, transparencia, rendición de cuentas y la participación ciudadana, facultándolos para suscribir convenios de colaboración con otros organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y para celebrar convenios con los sujetos obligados en los que se propicie la publicación de información en un marco de políticas de transparencia proactiva.

**TERCERO.-** En el ámbito estatal, el artículo 6° último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información y que la Ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados, el procedimiento para obtenerla y la acción para corregir y proteger la información confidencial.

**CUARTO.-** A nivel local, la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la norma reglamentaria del artículo 6° de la Constitución del Estado, cuyo objetivo es promover la



máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados, la rendición de cuentas de los servidores públicos hacia la sociedad y la transparencia en la gestión pública, a través del órgano autónomo denominado Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

**QUINTO.-** En razón de las consideraciones vertidas con anterioridad y estando conscientes "**LAS PARTES**" de la importancia que tiene establecer vínculos de colaboración entre ambas para cumplir con los objetivos de difundir la cultura de la transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y la protección de datos personales, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad es que manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio general, al tenor de las siguientes:

### **DECLARACIONES**

#### **1.- Declara "LA SECRETARÍA"**

**1.1.** Que es una entidad de la Administración Pública Centralizada, dependiente del poder ejecutivo, en términos de lo dispuesto en los artículos, 9, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado.

**1.2.** Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 50 párrafo cuarto, de la Constitución Política Local; 8, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 5 fracción I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad, sus representantes tienen capacidad jurídica para suscribir los convenios y contratos necesarios, en el ámbito de su competencia.

**1.3.** Que la personalidad del C.P. Gabriel Deantes Ramos, para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, Dr. Javier Duarte de Ochoa, de fecha 8 de enero del presente año; así como, el Acuerdo por el que se autoriza al titular de la Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad del Estado, a celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos administrativos que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones, publicado el 3 de abril de 2015 en la Gaceta Oficial del Estado número 113.

**1.4.** Que tiene su domicilio fiscal en la Avenida Manuel Ávila Camacho, número 195, colonia Ferrer Guardia, código postal 91020, Xalapa-Enriquez, Veracruz, mismo que señala para todos los efectos legales del presente acuerdo.



## **2.- Declara "EL IVAI"**

**2.1.** Que es un Organismo Autónomo del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene como objetivos garantizar y tutelar el ejercicio del "Derecho Humano de Acceso a la Información, el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información"<sup>1</sup>, así como verificar que cada uno de los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, y se cumplan con las normas que protegen los datos personales en poder de los entes públicos; por lo anterior, es que de manera permanente busca la colaboración y coordinación entre los diferentes órganos del Estado para cumplir con su objetivo.

**2.2.** Que su autonomía constitucional especializada en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos se encuentra legitimada en términos de los artículos 6°, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 67 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en el artículo 30 de la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado.

**2.3.** Que su órgano de gobierno denominado Consejo General, tiene dentro de sus atribuciones la capacidad para autorizar la suscripción de convenios y contratos con la finalidad de dar cumplimiento al mandato constitucional; lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 34.1 fracciones I y X de la Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y 9, apartado B, fracción XV, de su Reglamento Interior.

**2.4.** Que en sesión de fecha 8 de diciembre del año 2015, su Consejo General, mediante Acuerdos ODG/SE-180/08/12/2015 y ODG/SE-181/08/12/2015, aprobó la celebración del presente convenio y delegó la representación de "EL IVAI" a la Mtra. Yolli García Álvarez comisionada presidenta del órgano garante para la firma del presente.

**2.5.** Que en lo sucesivo, señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en la calle Cirilo Celis Pastrana, sin número, colonia Rafael Lucio, código postal 91110, de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

## **3.- Declaran "LAS PARTES"**

**3.1.** Que en el presente Convenio General no existe cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no ha mediado coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez.

<sup>1</sup> Citado textualmente del artículo 4°, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**3.2.** Que expuesto lo anterior y una vez reconocida la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan **“LAS PARTES”** para todos los efectos legales a que haya lugar conforme a lo declarado, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto.**

Realizar acciones conjuntas para promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, políticas de gobierno abierto y transparencia proactiva en la sociedad veracruzana.

Elaborar y ejecutar programas conjuntos de capacitación para garantizar la protección de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos.

### **SEGUNDA.- De los compromisos.**

Para cumplir con el objeto del presente convenio **“LAS PARTES”** especifican los siguientes compromisos:

#### **I.- Compromisos de “LA SECRETARÍA”**

- a) A seguir fomentando la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y el acceso a la información pública, entre los servidores públicos adscritos a las diversas áreas integrantes de la dependencia, exhortándolos a dar cumplimiento en la publicación, actualización y entrega de toda la información pública que generan, conservan y mantienen bajo su resguardo.
- b) A procurar la capacitación y profesionalización de los servidores públicos de esta Secretaría, en colaboración con el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, a efecto de atender de manera ética, eficaz y eficiente las solicitudes que los particulares y sociedad en general formulen a este sujeto obligado para garantizar el pleno ejercicio de su derecho de acceso a la información.
- c) A vigilar que los servidores públicos responsables al obtener datos personales, éstos sean debidamente protegidos y resguardados, los cuales sólo podrán darse con el consentimiento expreso de su titular.
- d) A coadyuvar en las acciones implementadas por **“EL IVAI”** con la finalidad de mantener debidamente actualizado el Portal de Transparencia en los términos previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.



- e) A convocar a los servidores públicos que acudan a los talleres, conferencias, cursos, foros, seminarios, mesas de diálogo o cualquier otro tipo de evento que promueva **"EL IVAI"**.
- f) Facilitar los espacios y materiales que necesite **"EL IVAI"** para la impartición de cursos o talleres de capacitación.

## II.- Compromisos de "El IVAI"

- a) Impartir cursos, foros, talleres, seminarios, conferencias, mesas de diálogo o cualquier otro tipo de evento en los que se promueva, fomenta y difunda el derecho humano de acceso a la información, la cultura de la transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia proactiva.
- b) Impartir cursos de capacitación y actualización en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información pública a todo el personal que integra **"LA SECRETARÍA"**.
- c) Impartir cursos de capacitación y actualización sobre la protección de datos personales y sobre los derechos de acceso, rectificación, corrección y oposición de los datos personales a todo el personal que integra **"LA SECRETARÍA"**.
- d) Facilitar los espacios y materiales que necesite **"LA SECRETARÍA"** para la impartición de cursos o talleres de capacitación.
- e) Facilitar los apoyos y medios necesarios para realizar publicaciones editoriales conjuntas en temas especializados de cada una de **"LAS PARTES"**.
- f) Otorgar los certificados o constancias que hagan constar la participación de los miembros de **"LA SECRETARÍA"** en los diferentes cursos impartidos por **"EL IVAI"**.

## III.- Compromisos de "LAS PARTES"

- a) Celebrar conjuntamente cursos, talleres, diplomados, seminarios, encuentros, foros, congresos, mesas redondas, presentaciones de libros y demás actividades académicas relacionadas con los temas materia de este convenio.
- b) Elaborar programas de capacitación temporales y/o permanentes, que permitan profesionalizar y certificar a los servidores públicos de **"LA SECRETARÍA"** en las materias especializadas de **"EL IVAI"**.
- c) Elaborar y aplicar de manera conjunta programas de capacitación y difusión en las materias especializadas de **"EL IVAI"** a favor de cualquier miembro o grupo de la sociedad civil veracruzana que se encuentre interesado.



- d) Contribuir en la medida de sus posibilidades presupuestarias, la publicación de proyectos editoriales conjuntos, como artículos y/o libros de divulgación científica, que difundan el conocimiento sobre la importancia de la transparencia, acceso a la información pública, apertura gubernamental, rendición de cuentas y protección de los datos personales.
- e) En general, cooperar y asistirse mutuamente para mejorar el cumplimiento y potencializar el desarrollo de sus facultades, atribuciones y funciones sustantivas establecidas en su normatividad vigente, así como el cumplimiento de las obligaciones mutuas y actividades contenidas en las leyes especializadas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, rendición de cuentas y apertura gubernamental.

### **TERCERA.- Modificaciones.**

Este convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento por voluntad expresa de **"LAS PARTES"** mediante la suscripción de convenios específicos, mismos que se realizarán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, y se considerarán anexos de este convenio general. Tendrán un periodo de validez hasta que se cumpla totalmente el objeto para el que fueron creados o por vencerse su vigencia o plazo cuando así se establezca, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente convenio.

### **CUARTA.- Convenios específicos.**

Para la ejecución de los compromisos señalados en la cláusula segunda, **"LAS PARTES"** elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas y serán considerados como anexos al presente convenio.

Deberán contener cuando menos:

- a) Las actividades a desarrollar.
- b) El plazo para el cumplimiento de los objetivos.
- c) Los compromisos y responsabilidades de cada una de **"LAS PARTES"**.
- d) Una estimación del presupuesto a destinar por cada una de **"LAS PARTES"**.
- e) El personal involucrado por cada una de **"LAS PARTES"**.
- f) Las instalaciones, material y equipo a aportar por cada una de **"LAS PARTES"**.
- g) Los calendarios de trabajo.
- h) En su caso, la emisión de constancias y/o certificados.



- i) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**QUINTA.- Responsables del presente convenio para su operación.**

**“LAS PARTES”** designan como responsables de supervisar la ejecución del presente convenio a la Lic. María Elena Juárez Ramírez, titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública por parte de **“LA SECRETARÍA”** y el Mtro. Hugo Castillo Ortega, director de Capacitación y Vinculación Ciudadana por parte de **“EL IVAI”**, quienes deberán rendir un informe semestral en los meses de enero y julio de cada año a cada una de **“LAS PARTES”** sobre el desarrollo y avance del objeto del presente convenio general y de los convenios específicos; además deberán observar lo siguiente:

- a) Ambos funcionarios deberán establecer comunicación permanente y realizar todas aquellas tareas conjuntas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente convenio. Se podrán auxiliar del personal que sea necesario para ello.
- b) Todas las acciones que desarrollen en el seguimiento y operación, requerirán previa aprobación y autorización de sus respectivos órganos superiores de dirección.
- c) Los funcionarios y demás servidores públicos de **“LAS PARTES”** deberán facilitar y proporcionar a estos responsables todos los apoyos que sean necesarios para el cumplimiento de los programas y acciones que se deriven del presente convenio.

**SEXTA.- Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, misma que concluirá de manera automática sin necesidad de que medie notificación judicial o aviso previo entre **“LAS PARTES”**, dejando sin efecto todos los derechos y obligaciones contraídas y expresadas en el presente documento. **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento será prorrogable por un periodo más de tres años, cuando alguna de ellas así lo exprese mediante aviso por escrito realizado con 60 días naturales de anticipación a la terminación del presente convenio, el cual deberá suscribirse por autoridades investidas con iguales o similares cargos y facultades a los que comparecen en el presente.

**SÉPTIMA.- Terminación anticipada.**

El presente Convenio General podrá darse por terminado mediante aviso por escrito entre **“LAS PARTES”**, comunicando la decisión de darlo por terminado por lo menos con (30) días de anticipación; sin embargo, **“LAS PARTES”** se comprometen a que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la comunicación y que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, se ejecuten hasta su total conclusión.



## **OCTAVA.- Derecho de autor y propiedad intelectual.**

**“LAS PARTES”** acuerdan lo siguiente:

- a) Las publicaciones de diversas categorías (libros, memorias, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusiones que llegaran a generarse a partir del presente documento se realizarán de común acuerdo, compartiendo créditos y apegados a lo establecido en las normas que protegen los derechos de autor y la propiedad intelectual en México.
- b) Se reconocen mutuamente los derechos de autor o de propiedad intelectual, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio de colaboración o de los convenios específicos de ejecución.
- c) Las publicaciones, así como las producciones visuales o auditivas y las difusiones que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estableciendo que cada uno gozará de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual y derechos de autor en la república mexicana.
- d) Los derechos sobre la titularidad de las obras o sobre derechos reservados que deriven de las actividades que se realicen en el cumplimiento del presente convenio general y de los convenios específicos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya intervenido en la realización de la obra o reserva objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes intervinieron en la realización de las obras.
- e) En los trabajos generados conjuntamente, de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **“LA SECRETARÍA”** o de **“EL IVAI”** la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual corresponderá a **“LA SECRETARÍA”** y **“EL IVAI”** en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de esos trabajos.
- f) Cada una de las **“LAS PARTES”** responderá por la propia responsabilidad parcial o total que pudiera resultarles en caso de que infrinja derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional, sin que a ninguna se le considere como responsable solidaria de su homóloga por la infracción cometida.

## **NOVENA.- Relación laboral.**

En relación con el personal que llegare a colaborar con motivo de la ejecución del presente Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que no existirá relación



laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

De la misma manera tanto **"LA SECRETARÍA"** como **"EI IVAI"** reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo que serán los únicos responsables frente a sus respectivos empleados o trabajadores que ocupen o comisionen. En este tenor, **"LAS PARTES"** se comprometen a no intervenir en asuntos laborales ni sindicales, ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores, por lo que cada una asumirá la responsabilidad de los conflictos que pudieran surgir con su propio personal.

#### **DÉCIMA.- Responsabilidad civil.**

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por fuerza mayor todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades o restrinjan el objeto del presente acuerdo de voluntades, por lo que de ser posible, al término de la fuerza mayor se procederá a reanudar las actividades pactadas o en su defecto **"LAS PARTES"** procederán a la revisión de común acuerdo del avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

Podrán suspenderse los efectos de este convenio por razones ajenas a ambas partes que impidan su desarrollo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación y una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán vigentes todas las obligaciones contraídas.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- Confidencialidad.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que la documentación e información que por cualquier medio se proporcionen para la realización de actividades materia de la colaboración académica y coordinación entre ambas instituciones, será tratada como información confidencial. **"LAS PARTES"** no divulgarán o usarán dicha información si no es para cumplir con los fines especificados en el presente convenio general, siendo los únicos responsables de cualquier controversia que con relación a la confidencialidad, se suscite con sus representantes, empleados o asesores.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- Interpretación y controversias.**

Este convenio general es producto de la buena fe que rige a **"LAS PARTES"**, en razón de ello, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a sus acuerdos, interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por



**“LAS PARTES”**, sujetándose en todo momento a la interpretación integral del presente documento.

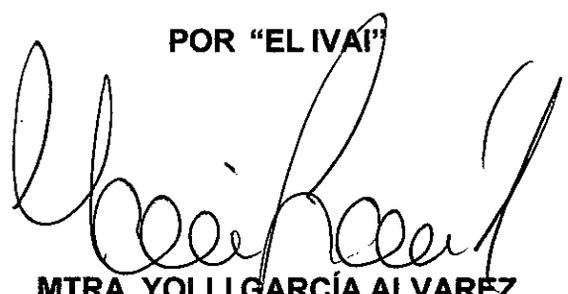
Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado para su debida constancia ante la presencia de los testigos de honor, en el municipio de Zongolica, Veracruz, a los diez días del mes de diciembre del año 2015.

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “EL IVAI”**

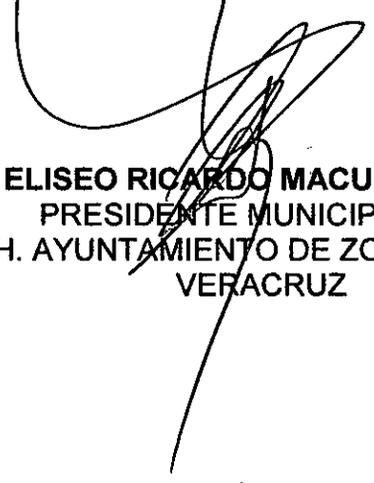


**C. P. GABRIEL DEANTES RAMOS**  
SECRETARIO DE TRABAJO, PREVISIÓN  
SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO  
DE VERACRUZ

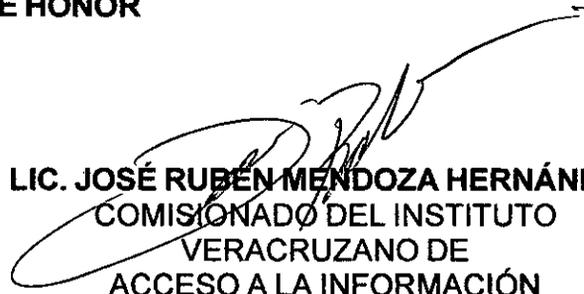


**MTRA. YOLLI GARCÍA ALVAREZ**  
COMISIONADA PRESIDENTA DEL  
INSTITUTO VERACRUZANO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**TESTIGOS DE HONOR**



**ING. ELISEO RICARDO MACUIXTLE GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE ZONGOLICA,  
VERACRUZ



**LIC. JOSÉ RUBÉN MENDOZA HERNÁNDEZ**  
COMISIONADO DEL INSTITUTO  
VERACRUZANO DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN